



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

VISTO, que a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto del ejercicio 1996; y

CONSIDERANDO:

Que ante tal situación el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado el Decreto N° 49/96 mediante el cual indica que ha quedado reconducido el presupuesto correspondiente al año 1995 por aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 67 de la Constitución Provincial.

Que asimismo, el decreto citado limita las erogaciones que realicen las distintas unidades de organización dependientes en cuanto a sus recursos del Tesoro Provincial, a fin de que las mismas no superen el cincuenta por ciento (50%) de los importes por egresos establecidos en el presupuesto aprobado para el Ejercicio 1995.

Que la norma dictada por el Poder Ejecutivo Provincial ha pretendido dar un marco general para la disponibilidad de créditos hasta tanto sea aprobado el Presupuesto del Ejercicio 1996, lo cual es atendible a los fines de que no exista la posibilidad de que ninguna unidad se exceda en sus erogaciones de los montos que sean asignados en el nuevo presupuesto.

Que dicha situación no representa la particular de esta Fiscalía de Estado puesto que en uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 7 inc q) y r) de la Ley Provincial N° 3 es facultad del Fiscal de Estado proyectar anualmente el presupuesto de gastos e inversiones como así también disponer de los créditos que se le asignen por Ley de Presupuesto con arreglo a las disposiciones legales vigentes, y, al reconducirse el presupuesto 1995 por aplicación de disposiciones constitucionales al carecerse de nuevo presupuesto aprobado, es la máxima autoridad de este organismo quién debe disponer de los créditos respectivos.

Que con el único objeto de hacer efectiva la restricción aludida del gasto, lo cual ha sido una constante en el cumplimiento de nuestra gestión, se fija que la afectación presupuestaria no podrá superar el cincuenta por ciento de los créditos aprobados para el Ejercicio 1995.

Que a los efectos de atender el normal funcionamiento de este organismo, y a los fines de realizar una detallada ejecución presupuestaria, hasta tanto se cuente con la norma para el corriente ejercicio, en atención a lo dispuesto en el considerando anterior, y con el objeto de disponer de los créditos reconducidos del presupuesto 1995 corresponde su habilitación desagregado a nivel de partida subparcial.

Que de acuerdo a lo normado, y como fuera expresado en el considerando quinto de la presente, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto administrativo.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Hasta que se apruebe el Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1996, los gastos mensuales que realice esta Fiscalía de Estado no podrán superar el cincuenta por ciento, (50%), de los créditos presupuestarios aprobados para el ejercicio 1995.

**ARTICULO 2º.-**Dispónese de los créditos reconducidos del presupuesto 1995 y en los montos que a nivel de partida parcial surgen de la limitante establecida en el Artículo 1º de la presente, de acuerdo a la transferencia a nivel de partida subparcial que figura en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 3º.-**El Fiscal de Estado queda facultado para producir las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, sin modificar la composición entre gastos corrientes y de capital, con la única limitación de no alterar los montos y cantidades totales que se aprobarán para el presupuesto 1995.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

**RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 004/96**

**FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 11 ENE 1996**

  
DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ANEXO I RESOLUCION F.E.N°

004/96

PARTIDAS					
9-0-1	19-1-01	011-01110	10	97.402,50	
9-0-1	19-1-01	011-01110	20	298.738,00	
9-0-1	19-1-01	011-01110	93	53.209,00	
9-0-1	19-1-01	011-01140		7.500,00	
<b>TOTAL</b>			<b>011</b>	<b>454.849,50</b>	
9-0-1	19-1-01	012-1210	201	400,00	
9-0-1	19-1-01	012-1210	203	200,00	
9-0-1	19-1-01	012-1210	204	200,00	
9-0-1	19-1-01	012-1210	205	800,00	
9-0-1	19-1-01	012-1210	206	0,00	
9-0-1	19-1-01	012-1210	208	200,00	
9-0-1	19-1-01	012-1210	209	250,00	
9-0-1	19-1-01	012-1210	210	150,00	
9-0-1	19-1-01	012-1210	211	1.500,00	
9-0-1	19-1-01	012-1210	212	500,00	
9-0-1	19-1-01	012-1210	213	1.000,00	
9-0-1	19-1-01	012-1210	219	1.335,50	
9-0-1	19-1-01	012-1210	225	0,00	
<b>TOTAL</b>			<b>01210</b>	<b>6.535,50</b>	
9-0-1	19-1-01	012-1220	224	500,00	
9-0-1	19-1-01	012-1220	226	1.560,00	
9-0-1	19-1-01	012-1220	228	2.400,00	
9-0-1	19-1-01	012-1220	227	1.500,00	
9-0-1	19-1-01	012-1220	229	600,00	
9-0-1	19-1-01	012-1220	230	2.000,00	
9-0-1	19-1-01	012-1220	231	8.000,00	
9-0-1	19-1-01	012-1220	232	0,00	
9-0-1	19-1-01	012-1220	234	2.000,00	
9-0-1	19-1-01	012-1220	235	0,00	
9-0-1	19-1-01	012-1220	236	1.500,00	
9-0-1	19-1-01	012-1220	237	5.000,00	
9-0-1	19-1-01	012-1220	238	1.000,00	
9-0-1	19-1-01	012-1220	250	13.797,00	
<b>TOTAL</b>			<b>01220</b>	<b>39.857,00</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>012</b>	<b>46.392,50</b>	
9-0-1	19-2-05	051-5110	281	11.500,00	
<b>TOTAL</b>			<b>05110</b>	<b>11.500,00</b>	
9-0-1	19-2-05	051-5120	301	7.500,00	
9-0-1	19-2-05	051-5120	302	11.250,00	
9-0-1	19-2-05	051-5120	303	1.000,00	
<b>TOTAL</b>			<b>05120</b>	<b>19.750,00</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>051</b>	<b>31.250,00</b>	
9-0-1	19-2-05	052-5220		75.000,00	
<b>TOTAL</b>			<b>052</b>	<b>75.000,00</b>	
				<b>011</b>	<b>454.849,50</b>
				<b>012</b>	<b>23.196,25</b>
				<b>051</b>	<b>31.250,00</b>
				<b>052</b>	<b>75.000,00</b>
<b>TOTAL SECCION 1 SECTOR 01</b>					<b>501.242,00</b>
<b>TOTAL SECCION 2 SECTOR 05</b>					<b>106.250,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>9-0-1</b>	<b>607.492,00</b>

DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur